



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 01 de diciembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Claudia Helena Vega Ospina.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. AFP Protección.
Radicado	2021-305
Auto interlocutorio	0789
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de reparto	15 de julio de 2021

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias: el mensaje de datos que se aporta como constancia del poder conferido por la demandante al apoderado judicial, no corresponde al nombre de la demandante, ni tampoco el correo electrónico indicado en la demanda como de la demandante.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de la señora Claudia Helena Vega Ospina en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones AFP Protección para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda

Segundo. Se allegue escrito de cumplimiento de requisito integrando toda la demanda.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

